



RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00590 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1109

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede mediante el cual el demandado solicita la el desembargo de dos vehículos con base en un paz y salvo que fue expedido por parte de REFINANCIA S.A., advierte el despacho que no accederá a ello por cuanto, de un lado el demandante es RF ENCORE S.A.S. y no REFINANCIA S.A., y de otro, las obligaciones que figuran como canceladas en el citado paz y salvo no corresponden a las pretendidas en la presente demanda.

NOTIFIQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de
2020.

SECRETARIO